CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATO No. 077

DATOS DEL CONTRATISTA	
Contratista:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A E.S.P**
Nro. Identificación Tributaria:	**900.311.356-6**
Representante Legal:	**LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO**
CC:	**14.271.449**

ACTO CONTRACTUAL

MAURICIO CUELLAR ARIAS, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL S.A E.S.P** quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales aplicables a la materia y en particular por las siguientes clausulas, previas las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS Y SOBREPRECIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO OTORGADO A LOS USUARIOS DE ESTRATO 1, 2 Y 3 DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS**
2) Plazo:	El término de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026.
3) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades se desarrollarán en el Municipio de Armero Guayabal, Tolima.
4) Obligaciones de la Entidad:	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **1.** Registrar en la cuenta denominada FSRI, los recursos destinados para el pago de los subsidios a la demanda de servicios públicos de los usuarios de los estratos 1,2 y 3 según la metodología aplicada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005 (Incorporado al decreto 1077 de 2015) o la norma que lo modifique, adicione o derogue, para determinar el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio entre subsidios y contribuciones. **2.** El Municipio se obliga a transferir los recursos destinados para los subsidios en el FSRI por concepto de subsidios, los cuales serán girados a la Empresa para la aplicación de los subsidios, una vez la empresa de servicios públicos cumpla con la expedición de la factura, informe de subsidios y aportes al sistema de seguridad social integral. **3.** Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada. **4.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes. **7.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la

	actividad contractual. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato. **9.** Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato. **10.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **11.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **12.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **13.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **14.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **15.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **16.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
5) Obligaciones generales, específicas y alcance del objeto:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** **1.** Otorgar los subsidios a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de uso residencial de los estratos 1 y 2; según las tarifas establecidas en el Acuerdo Nro. 16 de 2024. **2.** Garantizar que en la factura se refleje el subsidio otorgado por el municipio de Armero Guayabal **3.** Reportar el informe de subsidios y aportes por uso y estrato, certificado por el revisor fiscal. **4.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas que regulan el manejo de los recursos provenientes de los subsidios, especialmente, las contenidas en el Decreto 565 de 1996 y el manejo de la contabilidad separada de estos. **5.** En el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 5,6 o con inmueble con uso comercial e industrial, que aporten solidariamente el ESP, debe hacer el recaudo internamente cruzar los aportes con el subsidio asignado dl cual resulte un déficit o superávit para transferir al FSRI, informando al Municipio número de usuarios, monto facturado, porcentaje sobre precio, valores de consumo, para cada uno de los estratos y cada uno de los servicios en el cual se genere. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual. **2.** La/El CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **3.** Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4.** Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente. **5.** Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas. **6.** No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.

<table>
<tr><td></td><td>
7. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
8. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
10. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
11. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
12. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
13. Mantener disponible la información o la relación detallada del número de suscriptores, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato, necesarios para realizar supervisión de los recursos transferidos.
14. Dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas que regulan el manejo de os recursos provenientes de los subsidios, especialmente, las contenidas en el Decreto 565 de 1996 y al manejo de la contabilidad separada de estos.
15. Las demás que se deriven del cumplimiento del objeto del presente proceso.
</td></tr>
<tr><td>6) Valor:</td><td>El valor estimado para la presente contratación es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($844.802.530) MCTE. Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.</td></tr>
<tr><td>7) Imputación Presupuestal:</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP/FECHA</th><th>NUMERO DE RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td rowspan="3">2026000072 DEL 13/01/2026</td><td>2.3.3.01.02.004.03</td><td rowspan="3">310</td><td>SUBSIDIOS DE ASEO FUENTE: DOCE DOCEAVAS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CSF</td><td>$443.302.530</td></tr>
<tr><td>2.3.3.01.02.004.02</td><td>SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO FUENTE: DOCE DOCEAVAS SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CSF</td><td>$99.000.000</td></tr>
<tr><td>2.3.3.01.02.004.01</td><td>SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO FUENTE: DOCE DOCEAVAS SGP</td><td>$302.500.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

				AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CSF		

8) Forma de pago:	El municipio efectuara la transferencia de los recursos según la facturación correspondiente, aplicando la metodología para lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de la vigencia 2026. Proporcionalmente por cada periodo de facturación que aplique la empresa. **NOTA 1.** Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros. **NOTA 2.** El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.
9) Garantía:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria, de acuerdo a la asignación de riesgos.
10) Cláusulas excepcionales:	Por estipulación expresa de las partes, de común acuerdo incluyen dentro del contenido del presente documento la cláusula de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen.
11) Responsabilidad, Autonomía y relación laboral:	El/La **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del presente Contrato y por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre de la EL **MUNICIPIO** en la ejecución del objeto del presente Contrato. El/La **CONTRATISTA** de conformidad a las normas que regulan la materia y al tipo de Contrato, manifiesta expresamente y así queda entendido entre las partes, que realizará las actividades encomendadas de manera autónoma e independiente y que la responsabilidad con que debe asumir éstas y dar cuentas de ellas, no refiere a una relación laboral, sino que este se limita a cumplir con el desarrollo de las actividades convenidas.
12) Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente Contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **MUNICIPIO** de conformidad con

	lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, El/La **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal en cumplimiento del objeto de este Contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
13) Confidencialidad:	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. [La Entidad Estatal contratante puede definir que documentos o asuntos están sometidos a confidencialidad].
14) Caducidad:	EL **MUNICIPIO** estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de El/La **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
15) Modificaciones, Prorrogas, Adiciones, Terminación Anticipada y Caducidad:	Toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del área de Contratación, previa solicitud escrita por el supervisor con el visto bueno del secretario o jefe de despacho, Ordenador del Gasto y/o representante legal, lo anterior acompañado de los soportes adecuados en los cuales se evidencie la necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
16) Independencia de El/La CONTRATISTA:	El/La **CONTRATISTA** es una entidad independiente de EL **MUNICIPIO** y en consecuencia, El/La **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL **MUNICIPIO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
17) Causales de Terminación:	El Contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor. No obstante, la Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato atenderá también lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que El/La **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato.
18) Multas:	EL **MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del Contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones de El/La **CONTRATISTA**. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
19) Liquidación:	La liquidación del Contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
20) Cláusula penal:	En el momento que se llegaré a presentar un incumplimiento total o parcial, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL **MUNICIPIO**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato; en caso de que El/La **CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la Entidad deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude El/La **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL **MUNICIPIO**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación

	de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del Contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a El/La **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa de El/La **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL **MUNICIPIO** citará al contratista para que explique las razones de su incumplimiento, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Una vez evaluadas las explicaciones EL **MUNICIPIO** adoptará las medidas y los correctivos respectivos.
21) Indemnidad:	El/La **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a EL **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El/La **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a EL **MUNICIPIO** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
22) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre El/La **CONTRATISTA** y EL **MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se debe aplicar lo establecido en el Estatuto General de Contratación.
23) Cesión:	El/La **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL **MUNICIPIO**.
24) Caso Fortuito y Fuerza Mayor:	Las partes del Contrato a celebrar quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. Una vez ocurrido el evento este deberá reportarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ocurrencia del mismo, al supervisor del Contrato, una vez fenecido el término anterior, y si no ha superado el evento, las partes acordaran un plazo de suspensión del término del contrato hasta se cuándo se pueda superar el evento.
25) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: I) Los documentos que soportan el proceso Pre-Contractual. II) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. III) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. IV) Los documentos que soporten la ejecución del mismo. V) Acta de terminación del contrato., los demás que surjan con ocasión al desarrollo del objeto.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente Contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (ver clausula 10, si aplica o no aplica), el certificado del registro presupuestal expedido por El/La jefe de presupuesto y la suscripción del Acta de Inicio previa verificación de la afiliación al sistema de Riesgos Laborales.
28) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1302 del Código Civil Colombiano.
29) Tratamiento de Datos Personales:	En virtud de la celebración del presente Contrato, El/La **CONTRATISTA** podrá acceder a archivos en formato electrónico que contengan datos personales o datos propios, así como bases de datos, de EL **MUNICIPIO**, en la estricta medida en que sea necesario para la prestación de Servicios,

	comprometiéndose El/La **CONTRATISTA** a tratar los datos a que tenga acceso en estricto cumplimiento de las Leyes de protección de Datos y con el Reglamento (UE) 2016/679 del 27 de abril de 2016, si es aplicable, garantizando, además la protección de toda la información que administre, gestione y que esté relacionada con el servicio prestado a El **MUNICIPIO**, de acuerdo al modelo de Seguridad y Privacidad de la Información- MSPU, según los establecido en el decreto único reglamentario 1078 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. El **MUNICIPIO** expresamente declara y autoriza el tratamiento de información confidencial, así como el tratamiento de datos personales, por parte de El/La **CONTRATISTA** y, siempre que esté estrictamente relacionado con el objeto del presente contrato de prestación de servicios Se hace salvedad que El/La **CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información resultante del cumplimiento de las obligaciones del contrato como lo son: bases de datos, claves de aplicativos, archivos físicos, archivos magnéticos, informes y archivos digitales, todo esto relacionado en medio magnético adjunto al último pago, información que será verificada por el supervisor.
30) Compromiso de integridad y transparencia	El contratista se obliga a aplicar el Código de Integridad del Servidor Público y el pacto de transparencia, constituyendo una manifestación ética, minimizando la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.
31) Supervisión:	El control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato será ejercida por**, DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ - SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces**,** una vez aceptado en plataforma del SECOP II deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83, así como en el Manual de Supervisión adoptado por el MUNICIPIO.
32) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico y a través de la plataforma del SECOP II a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 6 – Calle 5 Esquina, Parque Principal, o al correo electrónico: ventanillaunica@armeroguayabal-tolima.gov.co, II) Al **CONTRATISTA**, en el correo electrónico que se perciba en el Registro Único Tributario (RUT) y si no reposa dentro del mismo, el correo electrónico que se perciba en la hoja de vida SIGEP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: